

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, num. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre. 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el dia 17 de diciembre de 1864 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Epifanio Plá y Puig.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTÍA.

Clero.—Partido de Torrijos.—Rústicas.

Pueblo de Val de Santo Domingo.

Número 3253 5.º del inventario.—Una tierra denominada las Lagunillas, en término de Val de Santo Domingo, procedente de la Obra Pia de Santa Ana, que consta de 1 olivá de segunda clase, enclavada en propiedad particular de Don Senen Martin Nombela; cuya superficie contendrá 2 fanegas: linda por los cuatro aires cardinales con la tierra donde se halla situada; solo se

enagena la oliva, lá que ha sido tasada en renta en 5 rs., en venta 100: segun la Administracion se halla arrendada en 2 rs. 60 cénts., capitalizada en 56 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 3254 del inventario.—Otra tierra denominada camino de Enmedio ó Pozo de Garaita, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 32 estadales de cuarta clase, equivalentes á 3 áreas: linda por N. y O. con viña de D. Gregorio Rodriguez de Vera, S. con Don Domingo Rodriguez Garaita, y E. con otras que labra Juan Antonio Sanchez; contiene 5 olivas, de las cuales 4 enclavadas en dicha superficie y 1 en terreno propio del citado D. Juan Antonio; son de cuarta clase, las que han sido tasadas en venta en 150 rs., y el terreno en 20, y todo junto en renta en 8 rs. 50 cénts., en venta 170: segun la Administracion se halla arrendada en 8 rs. 30 céntimos, capitalizada en 185 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 3255 1.º del inventario.—Otra tierra denominada Valle de San Juan, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 6 celemines de cuarta clase, equivalentes 23 áreas y 48 centiáreas: linda por E. con vereda Molinera, N. con Doña Ascension del Valle, y O. y S. con otra de D. Gregorio Rodriguez de Vera; contiene 8 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 640 rs., y el terreno en 200, y todo junto en renta en 42, en venta 840: segun la Administracion se halla arredada en 14 rs.

50 cénts., capitalizada en 326 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 3255 2.º del inventario.—Otra tierra denominada Valle de San Juan, en dicho término y de igual procedencia, de 4 celemines y 18 estadales de tercera clase, equivalentes á 17 áreas y 40 centiáreas: linda por S. con viña de D. Domingo Rodríguez Garaita, E. con otras olivas de la Obra pia de Santa Ana, N. con otra de D. Antonio Jimenez, y O. con vereda Molinera; contiene 23 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 1840 rs., y el terreno en 120, y todo junto en renta en 98, en venta 1960: segun la Administracion se halla arrendada en 40 rs. 48 cénts., capitalizada en 911, se subasta por la tasacion.

Número 3255 3.º del inventario.—Otra tierra denominada Valle de San Juan, en dicho término y de igual procedencia, de 4 celemines de tercera clase, equivalentes á 15 áreas y 86 centiáreas: linda por E. con viña de D. Domingo Rodríguez Garaita, S. con la del mismo señor, N. con D. Antonio Jimenez, y O. con olivas de la Obra Pia de Santa Ana; contiene 23 olivas de cuarta clase, las que han sido tasadas en venta en 1150 rs., y el terreno en 120, y todo junto en renta en 63 rs. 50 cénts., en venta 1270: segun la Administracion se halla arrendada en 40, capitalizada en 900, se subasta por la tasacion.

Número 3255 4.º del inventario.—Otra tierra denominada Navales, en dicho término y de igual procedencia, de 8 celemines y 25 estadales de tercera clase, equivalentes á 33 áreas y 66 centiáreas: linda por S. con Fructuoso Robles, E. con vereda Molinera, O. con Gregorio Rodriguez de Vera, y N. con otra de la Obra Pia de Santa Ana; contiene 13 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 780 reales, y el terreno en 240, y todo junto en renta en 51, en venta 1020: segun la Administracion se halla arrendada en 25, capitalizada en 562 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 3255 5.º del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual denominacion que la anterior, de la misma procedencia, de 28 estadales de tercera clase, equivalentes á 26 áreas y 10 centiáreas: linda por O. y N. con Gregorio Rodriguez de Vera, E. con olivas de raciones de D. Vicente Agüero, y S. con las de de la Obra Pia de Santa Ana; contiene 14 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 840 reales, y el terreno en 200, y todo junto en renta en 52, en venta 1040: segun la Administracion se halla arrendada en 27, capitalizada en 607 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 3255 6.º del inventario.—Otra tierra al camino de Santa Olalla, en dicho término y de igual procedencia, de 10 celemines y 7 estadales de tercera clase, equivalentes á 39 áreas

y 85 centiáreas: linda por O. con vereda Molinera, N. con camino de Santa Olalla, S. con Juan Antonio Sanchez, E. con olivas de raciones; contiene 23 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 1380 rs., y el terreno en 320, y todo junto en renta en 85, en venta 1700: segun la Administracion se halla arrendada en 50, capitalizada en 1125, se subasta por la tasacion.

Número 3255 7.º del inventario.—Otra tierra denominada Valle de San Juan, en dicho término y de igual procedencia, de 9 celemines y 4 estadales de tercera clase, equivalentes á 35 áreas y 60 centiáreas: linda por O. con viña de D. Antonio Maria Castaño, S. con otra de Ambrosio Herreros, E. con olivas de Fructuoso Robles, y N. con otras de Pedro Maroto; contiene 11 olivas de segunda clase, las que han sido tasadas en venta en 550 rs., y el terreno en 830, y todo junto en renta en 69, en venta 1380: segun la Administracion se halla arrendada en 16 rs. 50 céntimos, capitalizada en 371 rs. 25 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 3256 1.º del inventario.—Otra tierra denominada la Carrasquilla, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 2 olivas de tercera clase, enclavadas en propiedad de Don Tomás Sanchez, que tendrá de cabida 7 fanegas: lindan por todos los cuatro aires cardinales con la tierra donde están situadas; solo se enagenan las olivas, las que han sido tasadas en renta en 6 reales, en venta 120: segun la Administracion se hallan arrendadas en 3, capitalizadas en 67 rs. 50 cénts., se subastan por la tasacion.

Número 3256 2.º del inventario.—Otra tierra llamada Carrasquilla, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 6 olivas de tercera clase, enclavadas en propiedad de D. Pio Bajo; cuya superficie contendrá 7 fanegas: lindan por los cuatro aires cardinales con la tierra donde están situadas; solo se enagenan las olivas las que han sido tasadas en renta en 18, en venta 360: segun la Administracion se hallan arrendadas en 5 rs. 50 cénts., capitalizadas en 123 rs. 75 céntimos, se subastan por la tasacion.

Número 3257 1.º del inventario.—Otra tierra denominada la Cogotuda, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 1 oliva de segunda clase, enclavada en propiedad de Don Martin Martin Nombela; cuya superficie contiene 1 fanega: linda por los cuatro aires cardinales con tierra donde está situada; solo se enagena la oliva, la que ha sido tasada en renta en 5 en rs., venta 100: segun la Administracion se halla arrendada en 1 real 75 cénts., capitalizada en 39 rs. 37 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 3257 2.º del inventario.—Otra tierra denominada la Trampa, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 2 olivas de

tercera clase, enclavadas en propiedad de Don Roman Rodriguez; cuya superficie contendrá 1 fanega: lindan por todos cuatro aires cardinales con la tierra donde se hallan situadas; solo se enagenan las olivas, las que han sido tasadas en renta en 6 rs., en venta 120: segun la Administracion se hallan arrendadas en 3 rs. 50 céntimos, capitalizadas en 78 rs. 75 cénts., se subastan por la tasacion.

Número 3257 3.º del inventario.—Otra tierra denominada el Husano, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 2 olivas, enclavadas en propiedad de D. Martin Martin Nombela, cuya superficie tendrá 3 fanegas y 6 celemines: lindan por los cuatro aires cardinales con la tierra donde se hallan situadas; solo se enagenan las olivas, las que han sido tasadas en renta en 4 rs., en venta 80: segun la Administracion se hallan arrendadas en 3 rs. 50 cénts., capitalizadas en 78 rs. 75 cénts., se subastan por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre exceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido judicial de Torrijos, en cuya jurisdiccion radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 16 de noviembre de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,

calle de Juan Labrador, núm. 13.